

## DECISIÓN nº 154

de 8 de febrero de 1994

relativa a los modelos de formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 del Consejo (E 301, E 302 y E 303)

(94/605/CE)

LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES,

Vista la letra a) del artículo 81 del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en virtud de la cual la Comisión Administrativa se encargará de resolver todas las cuestiones administrativas o de interpretación que se deriven del Reglamento (CEE) nº 1408/71 y de los reglamentos posteriores,

Visto el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, en virtud del cual dicha Comisión elaborará los modelos de certificados, certificaciones, declaraciones, solicitudes y demás documentos necesarios para la aplicación de los Reglamentos,

Vista la Decisión nº 130, de 17 de octubre de 1985, por la que se establecen y adaptan los modelos de formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos,

Considerando que procede adaptar dichos modelos para tener en cuenta las modificaciones introducidas en las legislaciones nacionales de los Estados miembros;

Considerando que el Anexo VI del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, adaptado por el Protocolo de 17 de marzo de 1993, regula la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y nº 574/72 del Consejo en el Espacio Económico Europeo;

Considerando que, por decisión del Comité Mixto del EEE, los modelos de formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y nº 574/72 del Consejo se adaptarán y aplicarán dentro del Espacio Económico Europeo;

Considerando que, por motivos de índole práctica, conviene utilizar formularios idénticos en la Comunidad y en el Espacio Económico Europeo;

Considerando que, con miras a la participación prevista de Liechtenstein en el EEE en una fase posterior, conviene también adaptar dichos formularios en lo que se refiere a dicho país;

Considerando que, por lo que respecta a la lengua de expedición de los formularios, se estará a lo dispuesto en la Recomendación nº 15 de la Comisión administrativa,

DECIDE:

1. Los modelos de formularios E 301-E 303 reproducidos en la Decisión nº 130 serán sustituidos por los modelos que se adjuntan.
2. Las autoridades competentes de los Estados miembros pondrán a disposición de los interesados (derechohabientes, instituciones, empresarios, etc.) los formularios ajustados a los modelos que se adjuntan.

3. Los formularios estarán disponibles en las lenguas oficiales de la Comunidad y se presentarán de tal manera que las diferentes versiones puedan superponerse perfectamente para permitir que cada destinatario (derechohabiente, institución, empresario, etc.) reciba los formularios impresos en su lengua nacional.
4. La presente Decisión será aplicable a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*El presidente*  
*de la Comisión administrativa*  
Georgios VAKALOPOULOS

---



**CERTIFICACIÓN RELATIVA A LOS PERÍODOS COMPUTABLES PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Reglamento 1408/71: artículo 67; artículo 68; artículo 71.1.a.ii; artículo 71.1.b.ii  
Reglamento 574/72: artículo 80; artículo 81; artículo 84.2

Se expedirá por la institución competente en materia de desempleo o por la institución designada por la autoridad competente del país en donde el trabajador asalariado en situación de desempleo haya estado asegurado con anterioridad. Se entregará al interesado o se enviará a la institución competente.

1.	Trabajador asalariado		
1.1.	Apellido(s) (1 bis) .....		
1.2.	Nombres:	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter):	Fecha de nacimiento:
	.....	.....	.....
1.3.	Lugar de nacimiento (2):	Nacionalidad:	DNI (3):
	.....	.....	.....
1.4.	Dirección del trabajador en el territorio del Estado al que se destine el certificado (4) (14) ..... .....		
1.5.	Nº de identificación (4) (5): .....		
1.6.	Sindicato/ fondo de desempleo (6): .....		

2. El trabajador anteriormente indicado ha cubierto, en el transcurso

- 2.1.  del año (7)                       de los dos años (7)                       de los tres años (7)  
 de más de tres años (7)

que preceden a la finalización de su último empleo,

3. Los períodos de seguro correspondientes a un actividad asalariada y los períodos asimilados citados a continuación (8):

3.1. Períodos de seguro

	del	al

3.2. Períodos asimilados

	del	al	Motivo de la asimilación (9)

4. Los períodos de empleo asalariado y períodos asimilados citados a continuación (8) (8 bis):

4.1. Períodos de empleo

	del	al	Actividad ejercida (10)

4.2. Períodos asimilados

	del	al	Motivo de la asimilación (9)



INSTRUCCIONES

El formulario deberá cumplimentarse en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos. Se compone de 3 páginas; ninguna de ellas podrá suprimirse, incluso aunque no contenga ninguna mención útil.

NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1<sup>bis</sup>) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en del Documento de identidad o el pasaporte.
- (1<sup>ter</sup>) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para los nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austríaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal. Cuando el formulario vaya destinado a una institución francesa, indicar el número de la Seguridad Social (NIR).
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) *Un año* si la certificación va dirigida a una institución luxemburguesa;  
*dos años* si va dirigida a una institución portuguesa, italiana, finlandesa, islandesa, de Liechtenstein o sueca. La institución italiana podrá pedir información sobre la vida laboral completa del interesado en el extranjero;  
*tres años* si va dirigida a una institución belga, danesa, francesa, griega, irlandesa o del Reino Unido;  
*más de tres años* si la certificación va dirigida a una institución neerlandesa (5 años), española (6 años), alemana (7 años) o austríaca (10, 15 o 25 años);  
*el último año civil finalizado o los tres últimos años civiles finalizados* si la certificación va dirigida a una institución noruega.
- (8) Si el desglose de los datos solicitados en los puntos 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 no está disponible, indicar el número total de períodos de seguro en el punto 3.1 o 4.1, según proceda. Los puntos 3.1 y 4.1 deben cumplimentarse aun en el caso de que los períodos se solapen.
- (8<sup>bis</sup>) Por períodos de empleo se entenderá únicamente aquellos que no hayan dado lugar a un seguro de desempleo con arreglo a la legislación del Estado de que se trate.
- (9) Por ejemplo: enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, servicio militar, formación profesional, desempleo comprobado, etc.
- (10) Indicar también el número de horas trabajadas durante tales períodos.
- (11) Precisar si se trata de una actividad de temporada.
- (12) Cumplimentar cuando la certificación vaya dirigida a una institución belga, danesa, alemana, española, francesa, italiana, neerlandesa, austríaca, de Liechtenstein o noruega.
- (13) Cumplimentar cuando la certificación vaya dirigida a una institución belga, danesa, italiana, neerlandesa, portuguesa, de Liechtenstein o noruega.
- (14) Calle, número, código postal, localidad, país.



**RECUADRO 3**

**PERÍODOS DE SEGURO Y PERÍODOS ASIMILADOS**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA LAS INSTITUCIONES ESPAÑOLAS**

A cumplimentar cuando el trabajador desempleado tiene 52 o más años de edad y reside en España.

El trabajador designado en el recuadro 1 ha cumplido en el curso de su vida laboral los períodos de seguro y asimilados siguientes:

1. Períodos de seguro correspondientes a una actividad asalariada:

Períodos de seguro y períodos asimilados cubiertos			Períodos de seguro		Períodos asimilados		Profesión
Año	del	al	Años	Días	Años	Días	

2. Períodos de seguro correspondientes a una actividad no asalariada:

desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta



**CERTIFICACIÓN RELATIVA A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL TRABAJADOR ASALARIADO EN DESEMPLEO QUE HAN DE SER  
TENIDOS EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LAS PRESTACIONES**

Reglamento 1408/71: artículo 68.2  
Reglamento 574/72: artículo 82

Se expedirá por la institución designada del país de residencia de los miembros de la familia. Se entregará al trabajador asalariado en desempleo o se enviará a la institución competente.

1	Trabajador asalariado en desempleo		
1.1.	Apellido(s) (1 bis)		
1.2.	Nombre:	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter):	Fecha de nacimiento:
1.3.	Lugar de nacimiento (2):	Nacionalidad:	D.N.I. (3):
1.4.	Nº de identificación (4) (5):		
1.5.	Sindicato/fondo de desempleo (6):		

2.	Miembros de la familia				
Número de orden	Apellido (1 bis)	Nombre	Fecha de nacimiento	Parentesco	Lugar de residencia
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					

3.	Si procede, ingresos de los miembros de la familia (naturaleza y cuantía mensual, incluidas las prestaciones sociales)		
Número de orden (7)	Miembros de la familia	Naturaleza de los ingresos	Cuantía

4. Hasta iniciar el desempleo el trabajador asalariado en desempleo mantenía a los miembros de su familia indicados en los números de orden:

4.1. El miembro de la familia mencionado bajo el número de orden: ..... no puede, a causa de deficiencias físicas o mentales, subvenir a su propia subsistencia por medio del trabajo (8).

4.2. Los suplementos familiares para los miembros de la familia indicados en los números de orden

.....

se han abonado a otra persona así como las prestaciones por desempleo durante el período

del ..... al .....

4.3. Información que interesa únicamente a las instituciones del Reino Unido y Finlandia:

Con excepción del período de empleo en el Reino Unido y Finlandia, el trabajador asalariado en desempleo y su cónyuge:

viven bajo el mismo techo                       no viven bajo el mismo techo

4.4. La presente certificación tendrá validez durante doce meses a partir de la fecha de su expedición.

5.	Institución que expide la certificación	
5.1	Denominación:	.....
5.2.	Dirección (9):	.....
.....		
5.3.	Sello:	
		5.4. Fecha: .....
		5.5. Firma: .....
		.....

6.	Declaración del trabajador asalariado en desempleo (10)	
6.1.	El trabajador asalariado en desempleo indicado en el recuadro 1 declara que los miembros de su familia mencionados en los números de orden:	
	.....	del recuadro 2
	<input type="checkbox"/> se han tenido	<input type="checkbox"/> no se han tenido
	en cuenta para el cálculo de las prestaciones por desempleo debidas a otra persona en virtud de la legislación del Reino Unido.	
		6.2. Fecha: .....
		6.3. Firma del trabajador asalariado en desempleo:
		.....

## INSTRUCCIONES

El formulario deberá cumplimentarse en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos. Se compone de 3 páginas; ninguna de ellas podrá suprimirse, incluso aunque no contenga ninguna mención útil.

## NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1<sup>bis</sup>) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el documento de identidad o el pasaporte.
- (1<sup>ter</sup>) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para los nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución austríaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal.
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) Para cada miembro de la familia mencionado en este recuadro, volver a mencionar el número de orden indicado en el recuadro 2.
- (8) Cumplimentar cuando la certificación vaya dirigida a una institución belga, griega, española, francesa, del Reino Unido, austríaca, de Liechtenstein o noruega.
- (9) Calle, número, código postal, localidad, país.
- (10) Se cumplimentará por el trabajador asalariado en desempleo únicamente cuando la certificación haya sido expedida por una institución del Reino Unido.
-



CERTIFICACIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DE DESEMPLEO

Reglamento 1408/71: artículo 69  
Reglamento 574/72: artículo 26.2; artículo 83.1 a 3; artículo 97

1.	Desempleado	Número de identificación (4) (5): .....	
1.1.	Apellido(s) (1 bis) .....		
1.2.	Nombre:	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter)	Fecha de nacimiento:
1.3.	Lugar de nacimiento (2):	Nacionalidad:	D.N.I. (3):
1.4.	Dirección del desempleado en el territorio del Estado al que se destine el certificado (4) (11): .....		
1.5.	Sindicato/fondo de desempleo (6): .....		

2. En las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento 1408/71, el desempleado arriba indicado tiene derecho a las prestaciones de desempleo a partir de su inscripción en el servicio de empleo del país en que busca trabajo.
3. Podrá, sin embargo beneficiarse ya de prestaciones a partir del ..... a condición de inscribirse como solicitante de empleo a más tardar et ..... , en los servicios de empleo (7) del país en que busca trabajo (7 bis).
- 3.1. Sólo podrá beneficiarse de las prestaciones a partir del ..... ya que hasta esta fecha está en suspensión el derecho a las prestaciones (7 bis).
4. El desempleado tiene derecho a las prestaciones por un tiempo máximo de ..... días, en virtud del artículo 69 del reglamento 1408/71, sin que pueda sobrepasar .....
- 4.1. Las prestaciones se concederán por todos los días de la semana, excepto  el lunes  el martes  el miércoles  el jueves  el viernes  el sábado  el domingo, o las prestaciones se concederán por ..... días al mes.
- 4.2. Importe diario de las prestaciones de desempleo:  
..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de: ..... neto  
a partir del .....  
..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de: ..... neto.
- 4.3. Importe semanal de las prestaciones de desempleo: ..... neto,  
y a partir del ..... neto.
- 4.4. Importe mensual de las prestaciones por desempleo ..... neto (7 ter).
5. El abono de las prestaciones deberá suspenderse en las circunstancias siguientes (Reglamento 574/72, artículo 83.1.e y artículo 83.3):
- 5.1. — cuando el desempleado haya aceptado un empleo asalariado permanente (8) o ejerza una actividad no asalariada.
- 5.2. — cuando el desempleado se beneficie de una retribución ocasional (8 bis) procedente de una actividad distinta de las indicadas en el punto 5.1 anterior (en este caso, el abono de las prestaciones deberá suspenderse por el número de días durante los cuales el interesado se beneficie de dicha retribución ocasional);
- 5.3. — cuando el desempleado rehúse una oferta de empleo o no se presente cuando le convoquen los servicios de empleo;
- 5.4. — cuando el desempleado rehúse una oferta de readaptación profesional o deje de participar en ella (9);
- 5.5. — cuando el desempleado no se someta al control o deje de someterse;
- 5.6. — cuando el desempleado padezca una incapacidad permanente para el trabajo (10);
- 5.7. — cuando el desempleado padezca una incapacidad temporal para el trabajo [en este caso, se suspenderá el abono de las prestaciones hasta una nueva inscripción (10 bis)];
- 5.8. — cuando el desempleado no esté ya a disposición de los servicios de empleo;
- 5.9. — cuando el número de miembros de la familia que den derecho al incremento disminuya o cuando uno de dichos miembros disponga de una de las retribuciones mencionadas en el formulario E 302 (en este caso, la prestación se abonará con la deducción del incremento familiar);

6.	Institución que cumplimenta el formulario		
6.1.	Denominación:	.....	
6.2.	Dirección (11):	.....	
6.3.	Sello		
		6.4.	Fecha: .....
		6.5.	Firma: .....

### INSTRUCCIONES

La institución competente del último país de empleo cumplimentará la serie de formularios E 303/0 a E 303/4 en la parte que le corresponde; conservará el ejemplar E 303/0 y remitirá el resto de la serie al desempleado, incluido el E 303/5, o, en su caso, lo enviará a la institución competente en materia de desempleo del lugar en que el desempleado busca empleo.

El formulario se cumplimentará en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos.

### NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la Institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1 bis) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el documento de identidad o el pasaporte.
- (1 ter) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austríaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal.
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) En Francia, Italia, los Países Bajos y Portugal, el desempleado deberá presentar además una solicitud de prestaciones en la institución competente en materia de seguro de desempleo, a través de la oficina de colocación.
- (7 bis) Tachar lo que no proceda.
- (7 ter) Tachar esta línea cuando la legislación que aplique la institución que sirve las prestaciones por cuenta de la otra no disponga ningún importe mensual.
- (8) Según la legislación italiana, se considera como permanente una actividad de más de cinco días; según las legislaciones belga, española, neerlandesa, una actividad que suponga al menos un día de trabajo normal; según la legislación griega, una actividad que suponga al menos tres días de trabajo a la semana. Según la legislación del Reino Unido, una actividad en la que la retribución alcance o sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (8 bis) Según la legislación del Reino Unido, se considera retribución ocasional una retribución que no alcance ni sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (9) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución danesa.
- (10) O cuando el desempleado perciba una pensión de vejez, si la certificación la extiende una institución alemana o luxemburguesa, o cuando perciba una pensión de invalidez, si la certificación es extendida por una institución francesa, alemana o luxemburguesa.
- (10 bis) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución luxemburguesa o portuguesa.
- (11) Calle, número, código postal, localidad, país.

CERTIFICACIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DE DESEMPLEO

Reglamento 1408/71: artículo 69  
Reglamento 574/72: artículo 26.2; artículo 83.1 a 3; artículo 97

1.	Desempleado	Número de identificación (4) (5): .....	
1.1	Apellido(s) (1 bis): .....		
1.2.	Nombre:	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter):	Fecha de nacimiento:
1.3.	Lugar de nacimiento (2):	Nacionalidad:	D.N.I. (3):
1.4.	Dirección del desempleado en el territorio del Estado al que se destine el certificado (4) (11): .....		
1.5.	Sindicato/fondo de desempleo (6): .....		

2. En las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento 1408/71, el desempleado arriba indicado tiene derecho a las prestaciones de desempleo a partir de su inscripción en el servicio de empleo del país en que busca trabajo.
3. Podrá, sin embargo, beneficiarse ya de prestaciones a partir del ..... a condición de inscribirse como solicitante de empleo a más tardar el ....., en los servicios de empleo (7) país en que busca trabajo (7 bis).
- 3.1. Sólo podrá beneficiarse de las prestaciones a partir del ..... ya que hasta esta fecha está en suspensión el derecho a las prestaciones (7 bis).
4. El desempleado tiene derecho a las prestaciones por un tiempo máximo de ..... días, en virtud del artículo 69 del reglamento 1408/71, sin que pueda sobrepasar el .....
- 4.1. Las prestaciones se concederán por todos los días de la semana, excepto:  
 el lunes     el martes     el miércoles     el jueves     el viernes     el sábado     el domingo  
o las prestaciones se concederán por ..... días al mes.
- 4.2. Importe diario de las prestaciones de desempleo:  
..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de: ..... neto  
a partir del .....
- ..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de ..... neto.
- 4.3. Importe semanal de las prestaciones de desempleo: ..... neto,  
y, a partir del ..... neto.
- 4.4. Importe mensual de las prestaciones por desempleo: ..... neto (7 ter).
5. El abono de las prestaciones deberá suspenderse en las circunstancias siguientes (Reglamento 574/72, artículo 83.1.e y artículo 83.3):
- 5.1. — cuando el desempleado haya aceptado un empleo asalariado permanente (8) o ejerza una actividad no asalariada.
- 5.2. — cuando el desempleado se beneficie de una retribución ocasional (8 bis) procedente de una actividad distinta de las indicadas en el punto 5.1 anterior (en este caso, el abono de las prestaciones deberá suspenderse por el número de días durante los cuales el interesado se beneficie de dicha retribución ocasional);
- 5.3. — cuando el desempleado rehúse una oferta de empleo o no se presente cuando le convoquen los servicios de empleo.
- 5.4. — cuando el desempleado rehúse una oferta de readaptación profesional o deje de participar en ella (9);
- 5.5. — cuando el desempleado no se someta al control o deje de someterse;
- 5.6. — cuando el desempleado padezca una incapacidad permanente para el trabajo (10);
- 5.7. — cuando el desempleado padezca una incapacidad temporal para el trabajo [en este caso, se suspenderá el abono de las prestaciones hasta una nueva inscripción (10 bis)];
- 5.8. — cuando el desempleado no esté ya a disposición de los servicios de empleo;
- 5.9. — cuando el número de miembros de la familia que den derecho al incremento disminuya o cuando uno de dichos miembros disponga de una de las retribuciones mencionadas en el formulario E 302 (en este caso, la prestación se abonará con la deducción del incremento familiar);

6.	Institución que cumplimenta el formulario		
6.1.	Denominación:	.....	
6.2.	Dirección (11)	.....	
6.3.	Sello:	.....	
		6.4.	Fecha: .....
		6.5.	Firma: .....

### INSTRUCCIONES

La institución competente del último país de empleo cumplimentará la serie de formularios E 303/0 a E 304/4 en la parte que le corresponde; conservará el ejemplar E 303/0 y remitirá el resto de la serie al desempleado, incluido el E 303/5, o, en su caso, lo enviará a la institución competente en materia de desempleo del lugar en que el desempleado busca empleo.

El formulario se cumplimentará en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos.

### NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la Institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1 bis) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el documento de identidad o el pasaporte.
- (1 ter) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para los nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austríaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal.
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) En Francia, Italia, los Países Bajos y Portugal, el desempleado deberá presentar además una solicitud de prestaciones en la institución competente en materia de seguro de desempleo, a través de la oficina de colocación.
- (7 bis) Tachar lo que no proceda.
- (7 ter) Tachar esta línea cuando la legislación que aplique la institución que sirve las prestaciones por cuenta de la otra no disponga ningún importe mensual.
- (8) Según la legislación italiana, se considera como permanente una actividad de más de cinco días; según las legislaciones belga, española y neerlandesa, una actividad que suponga al menos un día de trabajo normal; según la legislación griega, una actividad que suponga al menos tres días de trabajo a la semana. Según la legislación del Reino Unido, una actividad en la que la retribución alcance o sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (8 bis) Según la legislación del Reino Unido, se considera retribución ocasional una retribución que no alcance ni sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (9) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución danesa.
- (10) O cuando el desempleado perciba una pensión de vejez, si la certificación la extiende una institución alemana o luxemburguesa, o cuando perciba una pensión de invalidez, si la certificación es extendida por una institución francesa, alemana o luxemburguesa.
- (10 bis) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución luxemburguesa o portuguesa.
- (11) Calle, número, código postal, localidad, país.



**CERTIFICACIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DE DESEMPLEO**

Reglamento 1408/71: artículo 69

Reglamento 574/72: artículo 26.2; artículo 83.1 a 3; artículo 97

1.	Desempleado	Número de identificación (4) (5):	.....
1.1.	Apellido(s) (1 bis): .....		
1.2.	Nombre:	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter):	Fecha de nacimiento:
1.3.	Lugar de nacimiento (2):	Nacionalidad:	D.N.I. (3):
1.4.	Dirección del desempleado en el territorio del Estado al que se destine el certificado (4) (11): .....		
1.5.	Sindicato/fondo de desempleo (6): .....		

2. En las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento 1408/71, el desempleado arriba indicado tiene derecho a las prestaciones de desempleo a partir de su inscripción en el servicio de empleo del país en que busca trabajo.
3. Podrá, sin embargo beneficiarse ya de prestaciones a partir del ..... a condición de inscribirse como solicitante de empleo a más tardar el ..... , en los servicios de empleo (7) del país en que busca trabajo (7 bis).
- 3.1. Sólo podrá beneficiarse de las prestaciones a partir del ..... ya que hasta esta fecha está en suspensión el derecho a las prestaciones (7 bis).
4. El desempleado tiene derecho a las prestaciones por un tiempo máximo de ..... días,  
en virtud del artículo 69 del reglamento 1408/71, sin que pueda sobrepasar el .....
- 4.1. Las prestaciones se concederán por todos los días de la semana, excepto  
 el lunes  el martes  el miércoles  el jueves  el viernes  el sábado  el domingo,  
o las prestaciones se concederán por ..... días al mes.
- 4.2. Importe diario de las prestaciones de desempleo:  
..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de: ..... neto  
a partir del .....  
..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de ..... neto.
- 4.3. Importe semanal de las prestaciones de desempleo: ..... neto,  
y a partir del ..... neto.
- 4.4. Importe mensual de las prestaciones por desempleo ..... neto (7 ter).
5. El abono de las prestaciones deberá suspenderse en las circunstancias siguientes (Reglamento 574/72, artículo 83.1e y artículo 83.3):
- 5.1. — cuando el desempleado haya aceptado un empleo asalariado permanente (8) o ejerza una actividad no asalariada.
- 5.2. — cuando el desempleado se beneficie de una retribución ocasional (8 bis) procedente de una actividad distinta de las indicadas en el punto 5.1 anterior (en este caso, el abono de las prestaciones deberá suspenderse por el número de días durante los cuales el interesado se beneficie de dicha retribución ocasional);
- 5.3. — cuando el desempleado rehúse una oferta de empleo o no se presente cuando le convoquen los servicios de empleo.
- 5.4. — cuando el desempleado rehúse una oferta de readaptación profesional o deje de participar en ella (9);
- 5.5. — cuando el desempleado no se someta al control o deje de someterse;
- 5.6. — cuando el desempleado padezca una incapacidad permanente para el trabajo (10);
- 5.7. — cuando el desempleado padezca una incapacidad temporal para el trabajo [en este caso, se suspenderá el abono de las prestaciones hasta una nueva inscripción (10 bis)];
- 5.8. — cuando el desempleado no esté ya a disposición de los servicios de empleo;
- 5.9. — cuando el número de miembros de la familia que den derecho al incremento disminuya o cuando uno de dichos miembros disponga de una de las retribuciones mencionadas en el formulario E 302 (en este caso, la prestación se abonará con la deducción del incremento familiar);

6.	Institución que cumplimenta el formulario
6.1.	Denominación: .....
6.2.	Dirección (11): .....
	.....

**A cumplimentar por la institución del país en que el desempleado busca un empleo.**

- 7. Certificamos
- 7.1. que el desempleado arriba indicado se ha inscrito como solicitante de empleo el .....
- 7.2. y se beneficia de las prestaciones de desempleo desde el .....

8.	Institución del país en que el desempleado busca un empleo
8.1.	Denominación: .....
8.2.	Dirección (11): .....
	.....
8.3.	Sello:
	8.4. Fecha: .....
	8.5. Firma: .....
	.....

## INSTRUCCIONES

La institución competente del último país de empleo cumplimentará la serie de formularios E 303/0 a 303/4 en la parte que le corresponde; conservará el ejemplar E 303/0 y remitirá el resto de la serie al desempleado, incluido el E 303/5, o, en su caso, lo enviará a la institución competente en materia de desempleo del lugar en que el desempleado busca un empleo.

El formulario deberá ser cumplimentado en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos.

## NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la Institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1 bis) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el documento de identidad o el pasaporte.
- (1 ter) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austríaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal.
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) En Francia, Italia, los Países Bajos y Portugal, el desempleado deberá presentar una solicitud de prestaciones en la institución competente en materia de seguro de desempleo, a través de la oficina de colocación.
- (7 bis) Tachar lo que no proceda.
- (7 ter) Tachar esta línea cuando la legislación que aplique la institución que sirve las prestaciones por cuenta de la otra no disponga ningún importe mensual.
- (8) Según la legislación italiana, se considera como permanente una actividad de más de cinco días; según las legislaciones belga, española, neerlandesa, una actividad que suponga al menos un día de trabajo normal; según la legislación griega, una actividad que suponga al menos tres días de trabajo a la semana. Según la legislación del Reino Unido, una actividad en la que la retribución alcance o sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (8 bis) Según la legislación del Reino Unido, se considera retribución ocasional una retribución que no alcance ni sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (9) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución danesa.
- (10) O cuando el desempleado perciba una pensión de vejez, si la certificación la extiende una institución alemana o luxemburguesa, o cuando perciba una pensión de invalidez, si la certificación es extendida por una institución francesa, alemana o luxemburguesa.
- (10 bis) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución luxemburguesa o portuguesa.
- (11) Calle, número, código postal, localidad, país.





**CERTIFICACIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DE DESEMPLEO**

Reglamento 1408/71: artículo 69

Reglamento 574/72: artículo 26.2; artículo 83.1 a 3; artículo 97

Este ejemplar está destinado a la institución del seguro de enfermedad del lugar en que el desempleado, busca un empleo (Reglamento 574/72: artículo 26.2).

1.	Desempleado	Número de identificación (4) (5):	.....
1.1.	Apellido(s) (1 bis): .....		
1.2.	Nombre:	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter):	Fecha de nacimiento:
1.3.	Lugar de nacimiento (1 ter):	Nacionalidad:	DNI (3):
1.4.	Dirección del desempleado en el territorio del Estado al que se destine el certificado (4) (11): ..... .....		
1.5.	Sindicato/fondo de desempleo (6): .....		

2. En las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento 1408/71, el desempleado arriba indicado tiene derecho a las prestaciones de desempleo a partir de su inscripción en el servicio de empleo del país en que busca trabajo.
3. Podrá, sin embargo, beneficiarse ya de prestaciones a partir del ..... a condición de inscribirse como solicitante de empleo a más tardar el ..... , en los servicios de empleo (7) del país en que busca trabajo (7 bis).
- 3.1. Sólo podrá beneficiarse de las prestaciones a partir del ..... ya que hasta esta fecha está en suspensión el derecho a las prestaciones (7 bis).
4. El desempleado tiene derecho a las prestaciones por un tiempo máximo de ..... días, en virtud del artículo 69 del reglamento 1408/71, sin que pueda sobrepasar el .....
- 4.1. Las prestaciones se concederán por todos los días de la semana, excepto:  
 el lunes     el martes     el miércoles     el jueves     el viernes     el sábado     el domingo,  
o las prestaciones se concederán por ..... días al mes.
- 4.2. Importe diario de las prestaciones de desempleo:  
..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de: .....neto  
a partir del .....  
..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de .....neto.
- 4.3. Importe semanal de las prestaciones de desempleo: .....neto,  
y, a partir del .....neto.
- 4.4. Importe mensual de las prestaciones por desempleo: .....neto (7 ter).
5. El abono de las prestaciones deberá suspenderse en las circunstancias siguientes (Reglamento 574/72, artículo 83.1 e y artículo 83.3):
- 5.1. — cuando el desempleado haya aceptado un empleo asalariado permanente (8) o ejerza una actividad por cuenta propia.
- 5.2. — cuando el desempleado se beneficie de una retribución ocasional (8 bis) procedente de una actividad distinta de las indicadas en el punto 5.1 anterior (en este caso, el abono de las prestaciones deberá suspenderse por el número de días durante los cuales el interesado se beneficie de dicha retribución ocasional);
- 5.3. — cuando el desempleado rehuse una oferta de empleo o no se presente cuando le convoquen los servicios de empleo.
- 5.4. — cuando el desempleado rehuse una oferta de readaptación profesional o deje de participar en ella (9);
- 5.5. — cuando el desempleado no se someta al control o deje de someterse;
- 5.6. — cuando el desempleado padezca una incapacidad permanente para el trabajo (10);
- 5.7. — cuando el desempleado padezca una incapacidad temporal para el trabajo [en este caso, se suspenderá el abono de las prestaciones hasta una nueva inscripción (10 bis)];
- 5.8. — cuando el desempleado no esté ya a disposición de los servicios de empleo;
- 5.9. — cuando el número de miembros de la familia que den derecho al incremento disminuya o cuando uno de dichos miembros disponga de una de las retribuciones mencionadas en el formulario E 302 (en este caso, la prestación se abonará con la deducción del incremento familiar);

6. Institución que cumplimenta el formulario

6.1. Denominación : .....  
6.2. Dirección (11): .....  
.....

**A cumplimentar por la institución del país en que el desempleado busca un empleo.**

7. Certificamos

7.1. que el desempleado arriba indicado se ha inscrito como solicitante de empleo el  
.....

7.2. y se beneficia de las prestaciones de desempleo desde el  
.....

8. Institución del país en que el desempleado busca un empleo

8.1. Denominación: .....  
8.2. Dirección (11): .....  
.....

8.3. Sello:

8.4. Fecha: .....

8.5. Firma: .....  
.....

## INSTRUCCIONES

La institución competente del último país de empleo cumplimentará la serie de formularios E 303/0 a E 303/4 en la parte que le corresponde; conservará el ejemplar E 303/0 y remitirá el resto de la serie al desempleado, incluido el E 303/5, o, en su caso, lo enviará a la institución competente en materia de desempleo del lugar en que el desempleado busca empleo.

El formulario deberá ser cumplimentado en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos.

## NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1 bis) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el documento de identidad o el pasaporte.
- (1 ter) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para los nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austríaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal.
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) En Francia, Italia, los Países Bajos y Portugal, el desempleado deberá presentar además una solicitud de prestaciones en la institución competente en materia de seguro de desempleo, a través de la oficina de colocación.
- (7 bis) Tachar lo que no proceda.
- (7 ter) Tachar esta línea cuando la legislación que aplique la institución que sirve las prestaciones por cuenta de la otra no disponga ningún importe mensual.
- (8) Según la legislación italiana, se considera como permanente una actividad de más de cinco días; según las legislaciones belga, española y neerlandesa, una actividad que suponga al menos un día de trabajo normal; según la legislación griega, una actividad que suponga al menos tres días de trabajo a la semana. Según la legislación del Reino Unido, una actividad en la que la retribución alcance o sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (8 bis) Según la legislación del Reino Unido, se considera retribución ocasional una retribución que no alcance ni sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (9) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución danesa.
- (10) O cuando el desempleado perciba una pensión de vejez, si la certificación la extiende una institución alemana o luxemburguesa, o cuando perciba una pensión de invalidez, si la certificación es extendida por una institución francesa, alemana o luxemburguesa.
- (10 bis) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución luxemburguesa o portuguesa.
- (11) Calle, número, código postal, localidad, país.



CERTIFICACIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DE DESEMPLEO

Reglamento 1408/71: artículo 69  
Reglamento 574/72: artículo 26.2; artículo 83.1 a 3; artículo 97

1.	Desempleado	Número de identificación (4) (5): .....	
1.1.	Apellido(s) (1 bis): .....		
1.2.	Nombre: .....	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter): .....	Fecha de nacimiento: .....
1.3.	Lugar de nacimiento (2): .....	Nacionalidad: .....	DNI (3): .....
1.4.	Dirección del desempleado en el territorio del Estado al que se destine el certificado (4) (11): .....		
1.5.	Sindicato/fondo de desempleo (6): .....		

2. En las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento 1408/71, el desempleado arriba indicado tiene derecho a las prestaciones de desempleo a partir de su inscripción en el servicio de empleo del país en que busca trabajo.
3. Podrá, sin embargo beneficiarse ya de prestaciones a partir del ..... a condición de inscribirse como solicitante de empleo a más tardar el ..... en los servicios de empleo (7) del país en que busca trabajo (7 bis).
- 3.1. Sólo podrá beneficiarse de las prestaciones a partir del ..... ya que hasta esta fecha está en suspensión el derecho a las prestaciones (7 bis).
4. El desempleado tiene derecho a las prestaciones por un tiempo máximo de ..... días, en virtud del artículo 69 del reglamento 1408/71, sin que pueda sobrepasar el .....
- 4.1. Las prestaciones se concederán por todos los días de la semana, excepto  el lunes  el martes  el miércoles  el jueves  el viernes  el sábado  el domingo, o las prestaciones se concederán por ..... días al mes.
- 4.2. Importe diario de las prestaciones de desempleo: ..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de: ..... neto a partir del .....
- ..... neto, del cual el incremento por personas a cargo es de: ..... neto.
- 4.3. Importe semanal de las prestaciones de desempleo: ..... neto, y a partir del ..... neto.
- 4.4. Importe mensual de las prestaciones por desempleo ..... neto (7 ter).
5. El abono de las prestaciones deberá suspenderse en las circunstancias siguientes (Reglamento 574/72, artículo 83.1. e y artículo 83.3):
- 5.1. — cuando el desempleado haya aceptado un empleo asalariado permanente (8) o ejerza una actividad no asalariada;
- 5.2. — cuando el desempleado se beneficie de una retribución ocasional (8 bis) procedente de una actividad distinta de las indicadas en el punto 5.1 anterior (en este caso, el abono de las prestaciones deberá suspenderse por el número de días durante los cuales el interesado se beneficie de dicha retribución ocasional);
- 5.3. — cuando el desempleado rehúse una oferta de empleo o no se presente cuando le convoquen los servicios de empleo.
- 5.4. — cuando el desempleado rehúse una oferta de readaptación profesional o deje de participar en ella (9);
- 5.5. — cuando el desempleado no se someta al control o deje de someterse;
- 5.6. — cuando el desempleado padezca una incapacidad permanente para el trabajo (10);
- 5.7. — cuando el desempleado padezca una incapacidad temporal para el trabajo [en este caso, se suspenderá el abono de las prestaciones hasta una nueva inscripción (10 bis)];
- 5.8. — cuando el desempleado no esté ya a disposición de los servicios de empleo;
- 5.9. — cuando el número de miembros de la familia que den derecho al incremento disminuya o cuando uno de dichos miembros disponga de una de las retribuciones mencionadas en el formulario E 302 (en este caso, la prestación se abonará con la deducción del incremento familiar);



## INSTRUCCIONES

La institución competente del último país de empleo cumplimentará la serie de formularios E 303/0 a E 303/4 en la parte que le corresponde; conservará el ejemplar E 303/0 y remitirá el resto de la serie al desempleado, incluido el E 303/5, o, en su caso, lo enviará a la Institución competente en materia de desempleo del lugar en que el desempleado busca empleo.

El formulario se cumplimentará en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos.

## NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1 bis) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el documento de identidad o el pasaporte.
- (1 ter) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para los nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austríaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal.
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) En Francia, Italia, los Países Bajos y Portugal, el desempleado deberá presentar además una solicitud de prestaciones en la institución competente en materia de seguro de desempleo, a través de la oficina de colocación.
- (7 bis) Tachar lo que no proceda.
- (7 ter) Tachar esta línea cuando la legislación que aplique la institución que sirve las prestaciones por cuenta de la otra no disponga ningún importe mensual.
- (8) Según la legislación italiana, se considera como permanente una actividad de más de cinco días; según las legislaciones belga, española y neerlandesa, una actividad que suponga al menos un día de trabajo normal; según la legislación griega, una actividad que suponga al menos tres días de trabajo a la semana. Según la legislación del Reino Unido, una actividad en la que la retribución alcance o sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (8 bis) Según la legislación del Reino Unido, se considera retribución ocasional una retribución que no alcance ni sobrepase el mínimo prescrito para tener que cotizar a la Seguridad Social.
- (9) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución danesa.
- (10) O cuando el desempleado perciba una pensión de vejez, si la certificación la extiende una institución alemana o luxemburguesa, o cuando perciba una pensión de invalidez, si la certificación es extendida por una institución francesa, alemana o luxemburguesa.
- (10 bis) Esta circunstancia no supone la suspensión de las prestaciones, si la certificación ha sido expedida por una institución luxemburguesa o portuguesa.
- (11) Calle, número, código postal, localidad, país.
- (12) En la divisa del Estado que extienda el E 303.
- (13) En la divisa del Estado en el que busque empleo el desempleado.



## Indicaciones para el desempleado que tiene intención de trasladarse a otro Estado miembro para buscar allí un empleo

### Antes de su partida

Usted deberá hacer lo necesario para asegurarse de que, si procede, puede beneficiarse de las prestaciones del seguro de enfermedad-maternidad, para usted y para los miembros de su familia, incluso mientras busca un empleo.

A este fin, preséntese en la caja de enfermedad (mutua) a la que está afiliado o estuvo afiliado en último lugar. Cuando presente el formulario E 303 que le ha sido remitido por la institución del seguro de desempleo, la caja de enfermedad le extenderá una certificación denominada «E 119». En caso de enfermedad o de maternidad, deberá presentar esta certificación en la caja de enfermedad del país en el que busca un empleo.

### A su llegada,

en el lugar en el que vaya a buscar un empleo, preséntese en el servicio de colocación; en los Países Bajos y Liechtenstein, se presentará igualmente en la oficina del seguro de desempleo; en Finlandia se presentará igualmente en la oficina local de la institución del seguro social.

En Bélgica: en las oficinas locales de «Office national de l'emploi/Rijksdienst voor arbeidsvoorziening» (Oficina nacional de empleo);  
en Dinamarca: en la «arbejdsformidlingskontor» (oficina local de empleo);  
en la República Federal de Alemania: en la «Arbeitsamt» (oficina de trabajo);  
en Grecia: en la oficina local del «Organismo Apascholiseos Ergatikou Dynamikou» (OAED) (oficina del empleo de la mano de obra); en su defecto, en la oficina local del IKA;  
en España: en la «Dirección Provincial del INEM (Instituto Nacional de Empleo)»;  
en Francia: en la agencia local de empleo (ANPE);  
en Irlanda: en la «Local Office of the Department of Social Welfare» (oficina local del Ministerio de Previsión Social) más próxima;  
en Italia: en la «Sezione circoscrizionale per l'impiego» (oficina municipal de empleo), donde presentará también su solicitud de prestaciones por desempleo;  
en Luxemburgo: en la «Administration de l'emploi» (administración del empleo);  
en los Países Bajos: en la «Gewestelijk Arbeidsbureau» (oficina regional del trabajo) y en la oficina de distrito del «Gemeenschappelijk Administratiekantoor» (oficina administrativa común);  
en Portugal, **para el continente:** en el «Centro de Emprego» (centro de empleo) del lugar de estancia; **para Madeira:** en la «Direcção Regional de Emprego» (dirección regional de empleo), Funchal; **para las Azores:** en el «Centro de Emprego» (centro de empleo) del lugar de estancia.  
en el Reino Unido: en la «Unemployment Benefit Office of the Employment Service Agency» (oficina local de prestaciones por desempleo del servicio de empleo) o la «Social Security Office of the Northern Ireland Social Security Agency» (oficina local de Seguridad Social de la agencia de Seguridad Social de Irlanda del Norte), según el caso;  
en Austria: en el «Arbeitsamt» (oficina local de empleo);  
en Finlandia: en la «Työvoimatoimisto» (oficina de empleo) y la oficina local de la institución del seguro social;  
en Islandia: en el «Atvinnuleysisstryggingasjodur» (fondo de seguro de desempleo), Reykjavik;  
en Liechtenstein: en la «Amt für Volkswirtschaft» (oficina de economía nacional), Vaduz;  
en Noruega: en la «Arbeidsformidlingen or Arbeidskantoren» (oficina local de empleo);  
en Suecia: en la «Arbetsförmedlingen» (oficina local de empleo).

Usted entregará allí todos los ejemplares del formulario E 303 que tenga en su poder, con excepción del E 303/5, que usted conservará. Para Dinamarca, es la institución danesa competente la que envía siempre directamente los formularios a la institución del país en que el interesado busca empleo. El solicitante de empleo no recibe, pues, más que una copia de los mismos.

En ese formulario E 303 encontrará usted la fecha límite en la cual deberá usted presentarse si quiere seguir beneficiándose de las prestaciones de desempleo a partir del momento en que haya dejado de estar inscrito como solicitante de empleo en el país que ha dejado.

### Mientras busca empleo,

estará sometido al control de los servicios de colocación y del seguro de desempleo como los demás desempleados de la localidad. Cuando se produzca un cambio de situación que pueda tener influencia en su derecho a las prestaciones de desempleo, deberá declararlo en la institución en la que haya entregado el formulario E 303; procede hacer lo mismo en caso de incapacidad para el trabajo.

Si este cambio de situación puede suponer un aumento de sus derechos a prestaciones (por ejemplo, en caso de matrimonio o de nacimiento de un hijo), podrá enviar directamente su declaración a la institución que le haya remitido el formulario E 303, acompañando los documentos justificativos apropiados.

Si regresa a su último país de empleo antes de que finalice el período indicado en el punto 4 del formulario que le ha sido entregado, podrá continuar beneficiándose de las prestaciones de desempleo en las condiciones en vigor en dicho país. Sin embargo, los servicios de colocación y del seguro de desempleo de su último país de empleo deberán ser informados de los períodos por los cuales se hayan abonado prestaciones de desempleo en el país al que haya ido a buscar un empleo. Por consiguiente, antes de regresar a su último país de empleo, deberá hacer que la oficina de colocación le expida la certificación que figura al dorso del presente formulario y que indique, en su caso, los períodos por los cuales haya percibido prestaciones en el país al que haya ido a buscar un empleo. En el caso de que no haya recibido estas prestaciones, en su totalidad o en parte, podrá delegar en una persona de confianza para que perciba las cantidades que se le adeudan.

Si regresa a su último país de empleo después de finalizar el período indicado en el punto 4 del formulario E 303 que le ha sido entregado, perderá allí todo derecho a dichas prestaciones.

No obstante, si el retraso en su regreso se debe a circunstancias excepcionales, la oficina que le ha entregado el formulario podrá decidir que se restablezca su derecho a prestaciones después de su regreso.

Cumplimentar por la institución del país en que el desempleado busca empleo

1.	Desempleado	Nº de identificación (1 <sup>ter</sup> ) (1 <sup>quater</sup> ): .....	
1.1.	Apellido(s) (1): .....		
1.2.	Nombre	Apellido anteriores (1) (1 <sup>bis</sup> ):	Fecha de nacimiento:
	.....	.....	.....

2. E 303 de ..... expedido por la institución

2.1. (denominación): .....

2.2. (dirección): .....

3. Sobre la base del citado E 303:

3.1. se han pagado las prestaciones de desempleo por los períodos  
de ..... a ..... número de días  
.....

3.2. no se han pagado las prestaciones de desempleo por los días  
de ..... a ..... número de días  
.....

por los motivos siguientes (por ejemplo finalización del período, nuevo empleo, enfermedad, regreso a ..... etc):  
.....  
.....

4.	Institución del país en que el desempleado busca empleo		
4.1.	Denominación: .....		
4.2.	Dirección: .....		
4.3.	Sello	4.4. Fecha:	.....
		4.5. Firma	.....

NOTAS

- \* Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo, Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.  
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el documento de identidad o el pasaporte.
- (1<sup>bis</sup>) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (1<sup>ter</sup>) Si se conoce.
- (1<sup>quater</sup>) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austríaca, finlandesa, islandesa o sueca, indicar el número de identificación personal.